

## OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE L'ORÉAL 2026 SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA

Ha sido invitado a participar y recibir acciones de L'Oréal ("**Acciones**") dentro del plan de acciones para empleados del grupo L'Oréal 2026. A continuación, encontrará un breve resumen de la información de la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la oferta. Ni el Grupo L'Oréal ni su empresa empleadora le darán ningún tipo de asesoramiento financiero relacionado con esta oferta.

### Información sobre la oferta local

#### **Periodo de participación**

El plazo de participación comienza el 10 de junio de 2026 y se extiende hasta el 24 de junio de 2026 (inclusive).

Durante el período de participación, puede suscribirse en línea en <https://invest.loreal.com>. El nombre de usuario y la contraseña se le proporcionarán por correo electrónico o correo postal.

#### **Precio de Referencia y Precio de Adquisición**

El precio de adquisición se fijará el 5 de junio de 2026 como el precio medio de apertura de las Acciones durante los 20 días de negociación anteriores (el "precio de referencia") menos un descuento del 20%.

#### **Método de adquisición: ¿Cuáles son los métodos de adquisición disponibles para mi participación en caso de que decida participar en el Plan?**

**Un. Suscribir directamente las Acciones** mediante el pago del precio de adquisición definido a efectos del Plan mediante Domiciliación SEPA en la cuenta bancaria que nos indique.

**B. Pagar mediante deducción salarial ("retribución flexible")**, acordando con su empleador la reducción de su salario bruto anual en el monto correspondiente al precio de adquisición definido para efectos del Plan, mediante la suscripción del correspondiente convenio de novación temporal de sus condiciones retributivas. La reducción del salario bruto mensual se realizará en las nóminas mensuales correspondientes al período comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2026, en los términos previstos en el convenio de novación temporal.

Tenga en cuenta que el salario después de dicha deducción no puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, que asciende a 1.221 € al mes (en 14 pagos) y 17.094 € al año en 2026.

#### **Custodia de sus Acciones, derechos de voto y dividendos**

Sus Acciones se mantendrán a su nombre en una cuenta de valores en una institución financiera (Uptevia). La información relativa a la custodia de sus Acciones se le proporcionará después del período de participación.

Usted tendrá derecho a ejercer directamente los derechos de voto asociados a sus acciones de L'Oréal. Todos los dividendos pagados por L'Oréal se le pagarán directamente a usted.

Recibirá estados de cuenta anuales en relación con sus Acciones de la institución financiera que posee sus Acciones.

## ***Avisos de Valores***

De conformidad con el artículo 1.4. (i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, el grupo L'Oréal queda exento de la obligación de publicar un folleto en España relativo al plan de acciones para empleados del grupo L'Oréal 2026.

De conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, no se obtendrá ninguna autorización previa formal de la CNMV para esta oferta de acciones para empleados.

El presente documento, conjuntamente con la Guía Informativa que se le pone a su disposición, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.( i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, que establece la obligación de disponer de un documento que contenga información relativa a la oferta a disposición de las personas a las que se dirige dicha oferta.

### ***Período de bloqueo y eventos de salida anticipada - ¿En qué casos puedo solicitar un canje anticipado?***

**Según el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026**, sus acciones deben mantenerse durante un período de cinco años, que finaliza el 30 de julio de 2031 (inclusive).

Sin embargo, es posible que pueda solicitar la liberación anticipada y la salida del plan antes de que finalice el período de bloqueo en el caso de eventos de salida anticipada como se describe a continuación:

1. matrimonio o unión civil;
2. nacimiento o adopción de un tercer hijo (o superior);
3. divorcio (si se conserva la custodia de al menos un hijo);
4. violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge, pareja, pareja de hecho, o su excónyuge, pareja de hecho o pareja de hecho;
5. Incapacidad del trabajador, cónyuge o cualquiera de sus descendientes menores de edad que convivan con él.
6. fallecimiento del trabajador o de su cónyuge;
7. el uso de los ingresos para la creación por parte del empleado, hijo o cónyuge de ciertas empresas;
8. el uso de los ingresos para la adquisición o ampliación de la residencia principal;
9. sobreendeudamiento;
10. terminación de la relación laboral;
11. uso de los ingresos para obras de renovación de eficiencia energética en la residencia principal; y
12. uso de los ingresos para la compra de un vehículo eléctrico o de hidrógeno.

Estos eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera coherente con la ley francesa. No debe concluir que un evento de salida anticipada está disponible a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se

aplica a su situación, después de que proporcione la documentación de respaldo requerida.

## **ACCIONES GRATUITAS**

Su participación en el Plan puede implicar el derecho a acciones adicionales de L'Oréal S.A. de forma gratuita ("**Acciones Gratuitas**"). Usted tendría derecho a Acciones Gratuitas proporcionalmente a su participación en la proporción descrita en la Guía Informativa. Estas Acciones Gratuitas se le entregarán al final del período de consolidación, en julio de 2031, sujeto a los términos y condiciones previstos en las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

A continuación, encontrará un resumen de ciertas condiciones aplicables a la concesión, adquisición y entrega de las Acciones Gratuitas. Para obtener la descripción completa, consulte las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas que se ponen a su disposición en <https://invest.loreal.com> (en francés e inglés) y a pedido de su corresponsal de RH. La participación en el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026 implica la aceptación de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

**Elegibilidad para la concesión de Acciones Gratuitas:** para poder optar a una concesión de Acciones Gratuitas en el marco del plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026, debe cumplir las siguientes condiciones:

- debe haber participado válidamente en el contexto del plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026 y debe haber cumplido todas las condiciones para participar en él;
- su participación en el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026, o su suscripción o pago, no debe haber sido rechazada o cancelada en (o antes) de la Fecha de Concesión (definida a continuación);
- el pago del precio de adquisición o la reducción de su salario bruto anual en efectivo, cualquiera que haya sido su elección de participación, debe haberse completado en su totalidad a partir de la Fecha de Entrega (definida a continuación).

**Fecha de concesión:** La fecha de la concesión se producirá en la fecha en que se emitan las Acciones entregadas de conformidad con la participación en el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026, es decir, el 30 de julio de 2026 o poco después. Dentro de las semanas posteriores a la Fecha de Concesión, cada beneficiario recibirá una carta o declaración electrónica confirmando que él o ella es beneficiario de la concesión de Acciones Gratuitas y estipulando el número de Acciones Gratuitas que se le otorgan, sujeto a las condiciones de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas (como se resume a continuación).

**Fecha de entrega:** Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas a continuación, las Acciones Gratuitas se le entregarán alrededor del 31 de julio de 2031.

**Condiciones que deben cumplirse para recibir las Acciones Gratuitas al final del período de bloqueo** (puede consultar el artículo 6 de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas para obtener una descripción detallada y completa de esas condiciones; las estipulaciones a continuación son solo un resumen de las condiciones aplicables y no reemplazan las disposiciones de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas):

Para recibir las Acciones Gratuitas, usted debe seguir siendo empleado del Grupo L'Oréal desde el último día del período de participación de conformidad con el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026 hasta el 20.º día natural anterior a la Fecha de Entrega (la "**Condición de Empleo Continuo**").

El período comprendido entre el último día del período de participación de conformidad con el plan de acciones para empleados de L'Oréal 2026 y el 20º día natural anterior a la Fecha de Entrega se denominará en lo sucesivo el "**Período de Adquisición**".

No obstante, se considerará que usted ha cumplido con la Condición de Empleo Continuo anterior si, en cualquier momento durante el Período de Adquisición, pierde la condición de empleado del Grupo L'Oréal por una de las siguientes razones (las "**Excepciones a la condición de Empleo Continuo**"):

**Fallecimiento:** En caso de fallecimiento, su(s) heredero(s) podrá(n) solicitar, la entrega de las Acciones Gratuitas dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento. En tal caso, las Acciones Gratuitas concedidas se entregarán a los cesionarios poco después de la presentación de su solicitud y no se aplicará el Plazo de Adquisición. A falta de tal solicitud, las Acciones Gratuitas otorgadas al beneficiario fallecido se entregarán a los herederos en la Fecha de Entrega.

**Invalidez:** En caso de invalidez, tal como se define en el artículo L. 225-197-1 del Código de Comercio francés, durante el Período de Adquisición, las Acciones Gratuitas concedidas se entregarán poco después de que se produzca el evento de invalidez correspondiente.

**Jubilación:** En caso de jubilación a la edad mínima de jubilación estipulada por la legislación del país correspondiente, las Acciones Gratuitas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega.

**Despido disciplinario declarado procedente por los organismos competentes:** En caso de despido por diferente causa, las Acciones Gratuitas concedidas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega. A efectos del plan, el despido por falta grave o falta grave que implique la pérdida del derecho a recibir las Acciones Gratuitas se evaluará teniendo en cuenta la normativa del país correspondiente aplicable al despido del beneficiario.

**Extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre el trabajador y el empresario:** En caso de extinción del contrato de trabajo del beneficiario por mutuo acuerdo, las Acciones Gratuitas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega.

**Cambio de control de su empresa/empleador:** En caso de cambio de control sobre su empresa/empleador, aquellos beneficiarios que sean empleados o funcionarios corporativos de la empresa correspondiente recibirán sus Acciones Gratuitas en la Fecha de Entrega.

**Propiedad de las Acciones Gratuitas:** En la Fecha de Entrega, las Acciones Gratuitas entregadas pasarán a ser de su propiedad completa. Sus Acciones Libres serán entregadas y mantenidas a través de la cuenta de valores donde se registran las Acciones que solicitó. En el caso de que una empresa de L'Oréal deba pagar impuestos, cargas sociales o cualquier otro cargo gubernamental en nombre de cualquier beneficiario de las Acciones Gratuitas como resultado de la concesión o entrega de las Acciones Gratuitas, L'Oréal se reserva el derecho de retrasar la transferencia de las Acciones Gratuitas a dicha persona hasta que dicha persona haya pagado todas esas cantidades. o hizo arreglos para el pago que sean satisfactorios para L'Oréal, o para provocar la venta de las acciones y retener de los ingresos los montos relevantes.

## **Información fiscal para empleados residentes en España**

*Este resumen establece los principios generales vigentes en el momento de participar en la Oferta, que se espera que se apliquen a los empleados ("**Participantes**") que sean y sigan siendo, hasta la enajenación de su inversión, residentes fiscales en España a los efectos de las leyes fiscales de España y del convenio fiscal celebrado entre Francia y España para evitar la doble imposición (el "**Tratado**"), de 10 de octubre de 1995, y tienen derecho a los beneficios del Tratado y no ejercen su actividad profesional en Francia. Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de conformidad con la legislación fiscal española y con determinadas leyes y prácticas fiscales francesas, todas ellas aplicables en marzo de 2026. Estos principios y leyes pueden cambiar con el tiempo.*

*Este resumen se proporciona únicamente con fines informativos y no se debe confiar en que sea completo o concluyente. Para obtener un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales.*

### **En el momento de la adquisición/recepción de las Acciones**

**Yo. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social en el momento de la adquisición?**

**1.1 Tributación sobre la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de mercado de las acciones de L'Oréal en el momento de la adquisición**

Sí.

Para los empleados, la adquisición de acciones a un precio rebajado a su valor razonable de mercado tendría la consideración de retribución en especie, tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") a tipos impositivos progresivos que oscilan entre el 17,5% y el 54% (dependiendo de la Comunidad Autónoma donde resida habitualmente el trabajador). Dicha retribución se determinaría por la diferencia entre el valor razonable de mercado de las acciones recibidas en el momento de la entrega y el precio pagado por el trabajador por la adquisición de dichas acciones.

En cuanto al método de cálculo del valor razonable de mercado de las acciones, tenga en cuenta que la Ley del IRPF no prevé ninguna previsión específica al respecto. En términos generales, el valor de mercado de las acciones vendría determinado por el precio de cierre en el momento de la adquisición (esto es, la entrega de las acciones).

El empleador estaría obligado a realizar el ingreso a cuenta correspondiente equivalente al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha la tasa de retención aplicable a cada trabajador. En la práctica, el empleador cargará el pago a cuenta mediante deducción de sus nóminas.

No obstante lo anterior, podría aplicarse una exención anual del IRPF de hasta 12.000 euros a la retribución en especie<sup>1</sup> derivada de la adquisición de acciones de titularidad directa siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

---

<sup>1</sup> En el caso de optar por la alternativa de recibir acciones a título gratuito, reduciendo parcialmente el salario bruto anual (esto es, la retribución flexible) con la correspondiente novación del contrato de trabajo, esta exención se aplicaría a (i) la aportación personal del trabajador (*es decir*, la parte del salario a la que se ha renunciado para obtener las acciones), (ii) la aportación de contrapartida y (iii) el descuento.

- (i) Las acciones deben ser ofrecidas por la empresa empleadora o, en términos generales, por cualquier otra empresa del grupo o subgrupo de empresas<sup>2</sup>;
- (ii) Las acciones deben ofrecerse a todos los empleados en las mismas condiciones (tenga en cuenta que el requisito relacionado con la condición mínima de empleo no impide la aplicación de la exención fiscal);
- (iii) Los empleados, junto con sus familiares, no deben tener más del 5% de la empresa empleadora o, en términos generales, de cualquier otra empresa del grupo o subgrupo de empresas; y
- (iv) Las acciones deben ser mantenidas por los empleados durante al menos tres años<sup>3</sup>.

Tenga en cuenta que la exención del IRPF no es aplicable a los empleados residentes en Álava<sup>4</sup>, Guipúzcoa y Vizcaya.

Desde el punto de vista de la Seguridad Social, dado que la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de mercado tendría la consideración de salario o retribución en especie, estaría sujeta a cotizaciones a la Seguridad Social a un tipo del 6,50% para el trabajador y del 30,65% para el empresario (más el tipo variable de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). en función de la actividad concreta que se desarrolle), hasta la base máxima de cotización de 5.101,20 € mensuales, vigente a partir del 1 de enero de 2026.

Sin embargo, a partir de 2025, el importe que exceda de la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y, tanto el empleador como el trabajador (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes), pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (cotización de solidaridad), en función del importe excedido. Para 2026:

- De la base máxima de cotización hasta el 10 % del exceso: 1,15 % entre el empleador y el trabajador.
- Del 10 % de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50 % de exceso: 1,25 % entre el empleador y el trabajador.

---

<sup>2</sup> Tenga en cuenta que, aparentemente, la normativa del IRPF limita las acciones que pueden acogerse a la exención, ya que, según una interpretación literal, cuando existe un subgrupo, las acciones que, potencialmente, podrían entrar en el ámbito de aplicación de la exención son (i) las acciones de la empresa empleadora, (ii) las acciones de la sociedad matriz del grupo; o (iii) las acciones de una empresa que forme parte del subgrupo en el que se integra la empresa empleadora (es decir, no puede ser en cualquier empresa del grupo). La oferta de acciones de L'Oréal cumpliría este requisito, ya que las acciones entregadas son las de la sociedad matriz del grupo.

<sup>3</sup> Si las acciones se mantienen durante menos de tres años, el importe total de la retribución en especie estaría sujeto a tributación. Bajo este escenario, el empleado estaría obligado a presentar una declaración complementaria del IRPF del ejercicio en que dichas acciones fueran otorgadas con los intereses de demora correspondientes al período existente entre el momento del incumplimiento del requisito del período de tenencia y el último día para la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal cuando se incumpla el requerimiento.

<sup>4</sup> Tenga en cuenta que en Álava, la diferencia entre el valor de mercado de las acciones y el precio pagado por los empleados no se considera retribución en especie cuando se cumplen determinados requisitos. En particular, el trabajador debe tener derecho a aplicar una deducción por la adquisición de acciones en su empleador (regulada en el artículo 89 bis de la Ley Foral 33/2013) o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 41.2.d) de la Ley Foral 33/2013. Guipúzcoa prevé un tratamiento fiscal similar al de Álava.

- Del 50 % de exceso de la base máxima de cotización en adelante: 1,46 % entre el empleador y el trabajador.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

### **Durante la vigencia del Plan**

#### **II. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social sobre los dividendos?**

Todos los dividendos que distribuya L'Oréal se le pagarán directamente a usted, como accionista.

##### (i) Tributación en Francia de los dividendos percibidos

Con arreglo a la legislación nacional francesa, los dividendos pagados por una empresa francesa a no residentes en Francia están generalmente sujetos a una retención del 12,8% en Francia, a menos que se paguen en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio no cooperativo, tal como se define en el artículo 238-0 A 1, 2 y 2 bis-1° del Código Fiscal francés (NCST),<sup>5</sup> lo que daría lugar a una retención del 75% en Francia.

##### (ii) Tributación en España de los dividendos percibidos

Sí. Los dividendos pagados directamente a los empleados estarían sujetos a impuestos por el IRPF a las siguientes tasas impositivas<sup>6</sup>:

- 19% para los primeros 6.000 euros.
- 21% para el importe comprendido entre 6.000,01 y 50.000 euros.
- 23% para el importe comprendido entre 50.000,01 y 200.000 euros.
- 27% para el importe comprendido entre 200.000,01 y 300.000 euros.
- 30% por importe superior a 300.000 euros.

Adicionalmente, y con sujeción a lo dispuesto en el Tratado y en la Ley del IRPF, los trabajadores podían aplicar una doble desgravación internacional, en virtud de la cual podían deducir de su cuota del IRPF los impuestos pagados en Francia bajo determinados límites y condiciones.

Además, no se aplicarán cotizaciones a la Seguridad Social.

#### **III. ¿Tendré que pagar algún impuesto sobre el patrimonio por las acciones que poseo?**

La tenencia de acciones podría tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio, que es un impuesto anual que se paga sobre el valor neto total de los activos imponible al 31 de diciembre de cada año fiscal. Este impuesto ha sido transferido del Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

---

<sup>5</sup> La lista de NCST puede ser modificada cada año. Los estados y territorios que califican como NCST son actualmente los siguientes: Anguila, Antigua y Barbuda, Islas Turcas y Caicos y Vanuatu.

<sup>6</sup> Tipo impositivo aplicable en Territorio Común (*es decir*, no en el País Vasco y Navarra).

Por tanto, los tipos de gravamen así como la forma de pago del Impuesto sobre el Patrimonio dependerían de la Comunidad Autónoma en la que la persona física resida habitualmente.

No obstante lo anterior, cada persona física dispone de un importe exento de 700.000 euros (como se ha indicado anteriormente, esta desgravación podría variar en función de la Comunidad Autónoma española en la que resida habitualmente).

Tenga en cuenta que la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo 714) solo sería aplicable, con carácter general, para (i) las personas físicas que estén obligadas a realizar un pago del impuesto y (ii) las personas físicas con derechos y bienes valorados en más de 2.000.000 de euros aunque no estén obligadas a realizar ningún pago del impuesto.

Además de lo anterior, en diciembre de 2022, el Gobierno español aprobó (inicialmente, solo para los años 2022 y 2023, pero se ha ampliado para 2024 y años posteriores) un impuesto complementario al Impuesto sobre el Patrimonio español, el Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (“ITSGF”).

El ITSGF grava, con tipos impositivos que oscilan entre el 1,7 % y el 3,5 %, la titularidad por parte de personas físicas de activos netos que superen los 3.700.000 € (teniendo en cuenta el importe exento previsto de 700.000 €) en valor, en el momento de devengo.

Los empleados obligados a presentar esta declaración de impuestos deben presentar el modelo 718 entre el 1 de julio y el 31 de julio del año siguiente a la fecha de devengo.

#### **Al final del período de bloqueo / en el momento de la venta de mis acciones**

#### **IV. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social cuando, al final del período de bloqueo (o en el caso de un evento de salida anticipada autorizado), solicite vender mis acciones?**

(i) Fiscalidad en Francia

No estará sujeto al impuesto sobre la renta en Francia sobre la ganancia, si la hubiera, obtenida en el reembolso de sus participaciones.

(ii) Fiscalidad en España

Sí.

La eventual ganancia patrimonial que pudiera derivarse de la venta de las acciones desembolsadas (determinada por la diferencia entre los ingresos de la venta y el precio pagado por el empleado, más la retribución en especie percibida, incluso estando exenta) y de las acciones gratuitas tributaría por el IRPF a los siguientes tipos impositivos<sup>7</sup>:

- 19% para los primeros 6.000 euros.
- 21% para el importe comprendido entre 6.000,01 y 50.000 euros.

---

<sup>7</sup> Tipo impositivo aplicable en Territorio Común (es decir, no en el País Vasco y Navarra).

- 23% para el importe comprendido entre 50.000,01 y 200.000 euros.
- 27% para el importe comprendido entre 200.000,01 y 300.000 euros.
- 30% por importe superior a 300.000 euros.

No se produciría ninguna retención en origen para el empleador y no surgirían obligaciones de Seguridad Social ni para el empleador ni para los empleados.

***Cargos fiscales o de seguridad social que puedan ser aplicables, si decido no vender inmediatamente mis acciones al vencimiento del período de bloqueo.***

No.

Al final del periodo de bloqueo, si los trabajadores no venden las acciones recibidas, no deben surgir obligaciones fiscales ni con la Seguridad Social.

### **ACCIONES GRATIS**

***V. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social en la Fecha de Concesión de las Acciones Gratuitas?***

No.

El día de la concesión, el empleado no tributará por el IRPF, siempre que solo reciba el derecho no transferible a recibir acciones gratuitas después del período de consolidación si se cumplen ciertos requisitos. Por lo tanto, las cotizaciones a la Seguridad Social tampoco se aplicarían.

***VI. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social en la Fecha de Entrega de las Acciones Gratuitas?***

Sí.

La adjudicación de acciones gratuitas también tendría la consideración de retribución en especie (salario) para los empleados, tributando por el IRPF a tipos progresivos que oscilan entre el 17,5% y el 54% (de nuevo, dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que el trabajador resida habitualmente).

La tributación se produciría en el momento de la entrega efectiva de las acciones gratuitas, y la base imponible vendría determinada por el valor razonable de mercado de las acciones adjudicadas en dicho momento (en el momento de la entrega).

El empleador estaría obligado a realizar el ingreso a cuenta correspondiente equivalente al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha la tasa de retención aplicable a cada trabajador. En la práctica, el empresario suele cobrar el pago a cuenta a los empleados mediante deducción de sus nóminas.

No obstante lo anterior, la citada exención del IRPF de hasta 12.000 euros también podría aplicarse a las acciones gratuitas de titularidad directa (junto con la retribución en especie derivada de las acciones adquiridas con descuento si se adjudican en el mismo año natural) siempre que se cumplan los requisitos antes mencionados.

Además, se advierte que podría ser aplicable una reducción de hasta el 30% de la base imponible del IRPF a la retribución en especie (por la parte no exenta, en su caso) derivada de la adquisición de acciones a

título gratuito, si el período entre la adjudicación y la entrega supera los dos años (como ocurre cuando el periodo de consolidación es de cinco años).

No obstante, la aplicación de esta reducción fiscal estaría sujeta a los siguientes requisitos:

- La remuneración debe pagarse en el plazo de un ejercicio fiscal.
- La reducción se limitaría a 90.000 euros.
- El contribuyente no puede haber recibido rentas a las que se les haya aplicado esta reducción en los cinco años anteriores.

Dado que la adjudicación de acciones gratuitas tendría la consideración de salario en especie (*es decir*, el valor razonable de mercado de las acciones), las cotizaciones a la Seguridad Social se aplicarían a un tipo del 6,50% para el trabajador y del 30,65% para el empresario (más el tipo variable de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la actividad concreta que se desarrolle), hasta la base máxima de cotización, a partir del 1 de enero de 2026, de 5.101,20€ mensuales. No obstante, a partir de 2025, el exceso sobre la base máxima de cotización también estará sujeto a cotización a la Seguridad Social y tanto el empresario como el trabajador (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes) cotizarán a la Seguridad Social (cotización solidaria), en función del exceso. Para 2026:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10 % del exceso: 1,15 % entre el empleador y el trabajador.
- Desde el 10 % del exceso de la base máxima de cotización hasta el 50 % del exceso: 1,25 % entre el empleador y el trabajador.
- A partir del 50 % del exceso de la base máxima de cotización: 1,46 % entre el empleador y el trabajador.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

#### **VII. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social en la fecha de venta de las Acciones Gratuitas?**

La eventual ganancia patrimonial que pueda derivarse de la venta de las acciones gratuitas (determinada por la diferencia entre los ingresos de la venta y el valor de mercado de las acciones gratuitas cuando se adquirieron) tributaría por el IRPF a los siguientes tipos impositivos<sup>8</sup>:

- 19% para los primeros 6.000 euros.
- 21% para el importe comprendido entre 6.000,01 y 50.000 euros.
- 23% para el importe comprendido entre 50.000,01 y 200.000 euros.
- 27% para el importe comprendido entre 200.000,01 y 300.000 euros.
- 30% por importe superior a 300.000 euros.

No se produciría ninguna retención en origen para el empleador y no surgirían obligaciones de Seguridad Social ni para el empleador ni para los empleados.

---

<sup>8</sup> Tipo impositivo aplicable en Territorio Común (*es decir*, no en el País Vasco y Navarra).

**VIII. ¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la adquisición, tenencia y venta de mis acciones de L'Oréal, así como el pago de dividendos, según corresponda?**

Los rendimientos derivados de la adquisición, las ganancias patrimoniales obtenidas en la amortización de las acciones y los dividendos, deberán ser declarados por el trabajador en su declaración anual del IRPF (Modelo 100) correspondiente al ejercicio en el que se hayan obtenido dichos ingresos. La declaración de impuestos debe presentarse generalmente dentro de abril-junio del año siguiente a aquel durante el cual el empleado recibió los ingresos o generó la ganancia de capital (es decir, la declaración del IRPF debe presentarse en abril-junio de 2027 respecto de la remuneración en especie obtenida en 2026).

La tenencia de acciones podría estar sujeta a impuestos en el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre las Grandes Fortunas ("IGF"). Si el trabajador está obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, en las condiciones anteriormente mencionadas, con carácter general deberá presentar dicha declaración dentro de los meses de abril-junio del año siguiente al de que se trate para el Impuesto sobre el Patrimonio y desde el 1 de julio hasta el 31 de julio para el IGF.

Por último, el trabajador está obligado a informar a la Agencia Tributaria, mediante la presentación del modelo 720<sup>9</sup>, sobre los bienes<sup>10</sup> mantenidos en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes activos supere, en un ejercicio, los 50.000 euros:

- i. valores o derechos representativos del capital social o del patrimonio neto de cualquier entidad,
- ii. valores representativos de la transferencia de capitales propios a terceros o,
- iii. Valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su administración, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, de acuerdo con reglas específicas (es decir, en el caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad, el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, si el empleado ha presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, estaría obligado a presentar este modelo solo si (i) la suma del valor de los activos mencionados anteriormente sufrió un incremento superior a 20.000 euros con respecto a los valores incluidos en el último modelo 720 presentado, o (ii) el empleado cancela/vende los activos declarados en las declaraciones anteriores.

Esta declaración deberá presentarse, con carácter general, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio fiscal respecto de los bienes mantenidos en el extranjero en el año inmediato anterior.

---

<sup>9</sup> No obstante lo anterior, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado contrario al Derecho Europeo el régimen sancionador específico previsto para esta declaración de impuestos, así como la imprescriptibilidad de las ganancias no declaradas en ejercicios sujetos a inspección. Sin embargo, la obligación de presentar esta declaración de impuestos persiste. Por el momento, aún no se ha aprobado un nuevo régimen sancionador específico.

<sup>10</sup> Tenga en cuenta que, en principio, el derecho sobre las acciones gratuitas no debe declararse en el modelo 720. Es decir, estas acciones solo deben declararse una vez que se hayan devengado y entregado a los trabajadores.